

CONVENIO DE GRANDES ALMACENES LACTANCIA RETRIBUIDA AL 100%

LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL HA DICTADO SENTENCIA

LAS EMPRESAS DE GRANDES ALMACENES NO PUEDEN RECORTAR EL SALARIO A LAS /OS TRABAJADORAS /ES QUE ACUMULEN SU LACTANCIA

Hasta la fecha las empresas afectadas por el CONVENIO DE GRANDES ALMACENES, en los periodos de **acumulación de lactancia no pagaban el salario íntegro**, las partes variables del salario las obviaban tales como:

- Complementos por objetivos INCENTIVOS, COMISIONES
- Complementos funcionales

Solo se percibía salario base más complemento personal.

Pues no, la sala de los Social de la Audiencia Nacional, condena a la patronal a aplicar el convenio, y lo que dice el convenio es que:

En la acumulación de lactancia se tiene que percibir el salario íntegro, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS SALARIALES (INCENTIVOS, COMISIONES, COMPLEMENTOS FUNCIONALES...)

Una vez más ANGED hace de las suyas en cuanto a derechos se refiere. Y tenemos que ir a un tribunal a pedir que le explique a la patronal de grandes almacenes, la diferencia que existe entre reducción de jornada y permiso retribuido.

BASTA DE RECORTES SALARIALES Y DE DISCRIMINACIONES INDIRECTAS EN MATERIA DE GÉNERO

Secretaría de la Dona